



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvasse proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: CARLOS ALBERTO PÉREZ RÍOS
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-41-05-005-2019-00320-00

Auto de sustanciación No. 321
Santiago de Cali, 21 de agosto de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19¹ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado
DISPONE

PRIMERO: Señalar el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las ocho de la mañana (8:00 am), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Zoom, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Teams, Skype y/o WhatsApp.

¹ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°67 del día de hoy 24 de agosto de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: JORGE ENRIQUE RICO GONZÁLEZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-41-05-005-2018-00583-00

Auto de sustanciación No. 322

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19² a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por otra parte, de la revisión del expediente se evidencia poder conferido a la Dra. Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J., por la Directora de Procesos Judiciales de COLPENSIONES, quien a su vez sustituye poder a la Dra. Zaira Lorena Bedoya Bravo identificada con C.C. No. 67.007.598 y T.P. No. 108.239 del C.S.J., razón por la cual habrá de reconocérsele personería a las mandatarias, conforme lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Por lo anterior, el Juzgado
DISPONE

PRIMERO: Señalar el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (8:45 am), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Zoom, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada

² Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente a las doctoras Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J. y Zaira Lorena Bedoya Bravo identificada con C.C. No. 67.007.598 y T.P. No. 108.239 del C.S.J., para actuar como apoderada principal y sustituto de la demandada, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°67 del día de hoy 24 de agosto de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: JAIME MONROY
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-41-05-005-2019-00227-00

Auto de sustanciación No. 323

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19³ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por otra parte, de la revisión del expediente se evidencia escritura pública No. 3.377 del 2 de septiembre de 2019, mediante la cual COLPENSIONES reconoce como apoderado general a la firma de abogados RST ASOCIADOS PROJECTS SAS, igualmente sustitución de poder conferido por la Dra. Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la firma en mención, a la Dra. Zaira Lorena Bedoya Bravo identificada con C.C. No. 67.007.598 y T.P. No. 108.239 del C.S.J., razón por la cual habrá de reconocérsele personería a las mandatarias, conforme lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: Señalar el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las diez y quince de la mañana (10:15 am), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la

³ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

audiencia será adelantada a través de la plataforma de Zoom, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente a las doctoras Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J. y Zaira Lorena Bedoya Bravo identificada con C.C. No. 67.007.598 y T.P. No. 108.239 del C.S.J., para actuar como apoderada principal y sustituto de la demandada, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°67 del día de hoy 24 de agosto de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvasse proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: MARIA MILENA MONDRAGÓN
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-41-05-005-2019-00275-00

Auto de sustanciación No. 324

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19⁴ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado
DISPONE

PRIMERO: Señalar el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las once de la mañana (11:00 am), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Zoom, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Teams, Skype y/o WhatsApp.

⁴ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°67 del día de hoy 24 de agosto de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: GONZALO BONILLA GONZÁLEZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-41-05-005-2019-00286-00

Auto de sustanciación No. 325

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19⁵ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por otra parte, de la revisión del expediente se evidencia escritura pública No. 3.377 del 2 de septiembre de 2019, mediante la cual COLPENSIONES reconoce como apoderado general a la firma de abogados RST ASOCIADOS PROJECTS SAS, igualmente sustitución de poder conferido por la Dra. Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la firma en mención, a la Dra. Zaira Lorena Bedoya Bravo identificada con C.C. No. 67.007.598 y T.P. No. 108.239 del C.S.J., razón por la cual habrá de reconocérsele personería a las mandatarias, conforme lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral.

La audiencia será adelantada a través de la plataforma de Zoom, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Teams

DISPONE

PRIMERO: Señalar el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a la una y treinta de la tarde (1:30 pm), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

⁵ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Zoom, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente a las doctoras Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J. y Zaira Lorena Bedoya Bravo identificada con C.C. No. 67.007.598 y T.P. No. 108.239 del C.S.J., para actuar como apoderada principal y sustituto de la demandada, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°67 del día de hoy 24 de agosto de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: HENRY MINA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-41-05-005-2019-00289-00

Auto de sustanciación No. 326

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19⁶ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado
DISPONE

PRIMERO: Señalar el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las dos y quince de la tarde (2:15 pm), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Zoom,

⁶ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°67 del día de hoy 24 de agosto de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvese proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: GUSTAVO ADOLFO QUINTERO MARÍN
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-41-05-005-2019-00321-00

Auto de sustanciación No. 327

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19⁷ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado
DISPONE

PRIMERO: Señalar el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (3:00 pm), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Zoom,

⁷ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°67 del día de hoy 24 de agosto de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: GUSTAVO CORTES GIL
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-41-05-005-2019-00112-00

Auto de sustanciación No. 328

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19⁸ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por otra parte, en audiencia que antecede se ordenó oficiar al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, para que allegara copia de las sentencias judiciales mediante las cuales fue pensionado el señor GUSTAVO CORTÉS GIL, sin obtener respuesta a la fecha, razón por la que se ordenará requerir para lo pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado
DISPONE

PRIMERO: Señalar el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las tres y cuarenta y cinco de la tarde (3:45 pm), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Zoom, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Teams, Skype

⁸ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

TERCERO: Requerir al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, para que allegara copia de las sentencias judiciales mediante las cuales fue pensionado el señor GUSTAVO CORTÉS GIL.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N°67 del día de hoy 24 de agosto de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvasse proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: MARIA SALAZAR MARTÍNEZ Y OTRA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-41-05-005-2019-00440-00

Auto de sustanciación No. 329

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2020

Atendiendo que la empresa Funerarias y Camposantos Metropolitano - Arquidiócesis de Cali dio respuesta al requerimiento efectuado mediante audiencia que antecede, habrá de señalarse nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de juzgamiento de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado
DISPONE

PRIMERO: Señalar el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las ocho de la mañana (8:00 am), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Zoom, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Teams, Skype y/o WhatsApp.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°67 del día de hoy 24 de agosto de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvese proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: IVÁN ARTURO BONILLA MEJÍA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-41-05-005-2019-00443-00

Auto de sustanciación No. 330

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19⁹ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Se evidencia que mediante audiencia que antecede se ordenó oficiar al representante legal de la demandada en los términos del artículo 195 del CGP, para que informara sobre la fecha de notificación de la resolución No. 4948 del año 2008, si contra dicho acto administrativo se presentó algún tipo de recurso y si existieron resoluciones que resolvieron tales inconformidades, aportando al proceso los documentos que acrediten tales situaciones; así mismo informar los motivos por los cuales no fueron tenidos en cuenta los aportes a los ciclos comprendidos entre el mes de noviembre de 1997 y septiembre de 1999, aportando lo pertinente para el efecto, sin que a la fecha se hubiere recibido respuesta, razón por la que se ordenará requerir para lo pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: Señalar el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la

⁹ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

audiencia será adelantada a través de la plataforma de Zoom, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

TERCERO: Requerir al representante legal de COLPENSIONES, para que se sirva informar sobre la fecha de notificación de la resolución No. 4948 del año 2008, si contra dicho acto administrativo se presentó algún tipo de recurso y si existieron resoluciones que resolvieron tales inconformidades, aportando al proceso los documentos que acrediten tales situaciones; así mismo informar los motivos por los cuales no fueron tenidos en cuenta los aportes a los ciclos comprendidos entre el mes de noviembre de 1997 y septiembre de 1999, aportando lo pertinente para el efecto

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°67 del día de hoy 24 de agosto de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: ANA LEIDA ARAGÓN VIVEROS
Demandado: NUEVA EPS
Radicación: 76001-41-05-005-2018-00578-00

Auto de sustanciación No. 331

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19¹⁰ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado
DISPONE

PRIMERO: Señalar el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) a la una y treinta de la tarde (1:30 pm), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Zoom, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá

¹⁰ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°67 del día de hoy 24 de agosto de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvese proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: ALEXANDER RAMÍREZ FOLLECO
Demandado: COOMEVA EPS
Radicación: 76001-41-05-005-2018-00370-00

Auto de sustanciación No. 332

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2020

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos decretada con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19¹¹ a partir del 1 de julio de 2020, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, en razón a ello, habrá de continuarse con la realización de audiencias de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas y se debe exhortar a las partes para que cumplan con sus deberes de colaboración con la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado
DISPONE

PRIMERO: Señalar el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), para realizar la audiencia previamente señalada.

SEGUNDO: Solicitar a la parte demandada, allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la diligencia.

TERCERO: Advertir a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Zoom, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá

¹¹ Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Teams, Skype y/o WhatsApp.

Conforme al Decreto 806 de 2020 y el art. 78 del CGP, el apoderado judicial deberá agotar todas las posibilidades para la celebración efectiva de la audiencia por medios virtuales, con su poderdante, como con los testigos que pretenda convocar a juicio, si considera que en definitiva no cuenta con los medios tecnológicos deberá acreditarlo suficientemente con anterioridad a la diligencia y plantear la solución según sea el inconveniente presentado.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°67 del día de hoy 24 de agosto de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO